

## ESPINOZA FERNANDEZ, Eliana Marina



Rut : 3.649.311 de Santiago  
F.Nacim. : 02 12 31, 44 años a la fecha de su detención  
Domicilio : Andormo 648, Recoleta, Santiago  
E.Civil : Soltera  
Actividad : Comerciante  
C.Repres. : Comisión Nacional de Propaganda del Partido Comunista  
F.Detenc. : 12 de mayo de 1976

Eliana Marina Espinoza Fernández, soltera, comerciante, militante del Partido Comunista, salió de su casa aproximadamente a las 17:30 hrs. del día 12 de mayo de 1976, y no se volvió a saber más de ella. En la calle fue detenida por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA, quienes por esos días desplegaban un operativo en contra del Partido Comunista, como quedara demostrado por las declaraciones de la División de Comunicación Social (DINACOS) de la Junta Militar aparecidas el 14 y 17 de julio de 1976, en las que se informó de operativos realizados por los organismos de seguridad en los que se logró desbaratar, según se señalaba, 32 casas-buzón del Partido Comunista, las que servían de enlace entre la Dirección y los regionales de dicho partido. Expresamente se señala que no es posible entregar mayores antecedentes a objeto de no dificultar las investigaciones. El semanario "Qué Pasa" publicó en su edición del 12 de agosto de ese mismo año, un artículo con el título "Del MIR al PC" en que se daba a conocer que los organismos de seguridad estaban realizando operaciones dirigidas contra el Partido Comunista, indicando incluso nombres de algunos dirigentes detenidos en los operativos efectuados.

El 12 de mayo de 1976, momentos antes de salir, Eliana Espinoza, le entregó un carnet de identidad a su hermana Ninfa, señalándole que si no regresaba avisara a la Vicaría de la Solidaridad.

Cuatro días antes de su detención por agentes de la DINA, en momentos en que la afectada no se encontraba en su casa, llegó Elisa Escobar acompañada por un sujeto joven ¿el mismo con el que ella iría el 9 de mayo a casa de Lenín Díaz? quien fue detenido ese día y se encuentra actualmente detenido desaparecido. Elisa había sido detenida el 6 de mayo en la "ratonera" de calle Conferencia, junto a otros 4 dirigentes del Partido Comunista, los que también permanecen desaparecidos; ese día 8 de mayo, ella, quien estaba sumamente nerviosa y fumaba mucho, le dejó recado a Eliana Espinoza con su padre, indicándole que "fuera a su casa en Santa Rosa tres y tanto", ya que no logró entender muy bien el último número, señalaría don Juan Espinoza posteriormente.

Tiempo después de la desaparición de Eliana Espinoza, su familia fue permanentemente "visitada" y molestada por agentes de la DINA, los que en todas las oportunidades les indicaban que la afectada debía estar fuera del país o que

podría haber sido víctima de "vendetta entre comunistas", también les consultaban si "la Vicaría los asesoraba en sus trámites, ya que ellos sólo se preocupan de echarle la culpa de los desaparecimientos a una sola persona, al Presidente de la República o a la DINA". En 1977, exactamente el 14 de febrero, llegaron a casa de la afectada, dos hombres jóvenes, que dijeron pertenecer al Ministerio del Interior y preguntaron por ella (Eliana Espinoza), luego manifestaron a su padre que si quería solicitar información sobre su hija desaparecida llamara a Manuel González Morales, indicando un número telefónico de la Oficina de Comunicación Social de dicho Ministerio.

A pesar de haber realizado numerosas gestiones, la familia de Eliana Espinoza no ha logrado conocer su situación, ella actualmente permanece en calidad de detenida desaparecida.

#### GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

Ante la Corte de Apelaciones de Santiago se presentó el 18 de mayo de 1976 un Recurso de Amparo, rol 420?76, en favor de Eliana Espinoza, posteriormente el 28 de mayo el Ministro del Interior informó que la amparada no se encontraba detenida por orden de su Secretaría. Este sólo informe fundamentó la decisión de la Corte de rechazar el amparo el 4 de junio de 1976, sin ordenar instruir un sumario por presunta desgracia en el Tribunal competente.

El 12 de julio de 1976 se presentó una denuncia por presunta desgracia de Eliana Espinoza Fernández ante el 3er. Juzgado del Crimen de Santiago, la causa quedó rolada con el N°121.766. El Ministro del Interior General de División César R. Benavides E., informó el 6 de septiembre de 1976, que la afectada no se encontraba detenida por orden de su Ministerio.

El 27 de septiembre de 1976 el Teniente Coronel de Ejército Sergio Guarategua Peña, Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Detenidos (SENDET), dependiente del Ministerio del Interior, informó que en su organismo no se registraban los antecedentes de la afectada como tampoco había constancia de su detención por orden de dicho Ministerio.

Policía Internacional informó el 10 de noviembre de 1976 que la afectada no registraba salida del país.

El 1° de marzo de 1977 se declaró cerrado el sumario y dado que "no se encuentra completamente justificado un delito" se sobreseyó temporalmente la causa. El 20 de abril de 1977 la Corte de Apelaciones aprobó la resolución consultada.

El 9 de junio de 1977, Ninfa Espinoza solicitó la reapertura del sumario entregando nuevos antecedentes respecto de la militancia comunista de su hermana y la detención de dirigentes de dicho partido por agentes de la DINA, en el período en que desapareció Eliana Espinoza.

El 27 de junio de 1977 la Corte de Apelaciones de Santiago ofició al Tercer Juzgado del Crimen con el fin de que instruyera un sumario por presunta desgracia de Eliana Espinoza, conforme a lo dispuesto en el Recurso de Amparo colectivo 525?76 en favor de "Carlos Lorca Tobar y Otros", remitiendo el Recurso de Amparo 420?76 presentado en favor de la afectada.

De esta manera el 29 de junio de 1977, la Juez del Tercer Juzgado roló dicho proceso con el N° 124.608, ordenando una serie de diligencias.

El 5 de julio decretó acumular la causa rol N°124.608 a la causa rol N° 121.766 2 del mismo Tribunal y por los mismos hechos. El 6 de julio se comunicó a la parte denunciante la reapertura del sumario y la acumulación de las causas.

En julio, el Ministro del Interior, General de División de Ejército Raúl Benavides, informó por su Secretaría y a nombre de la DINA que la afectada no ha sido detenida por orden de su repartición, agregando que la DINA no tiene antecedentes de ella.

El 17 de octubre de 1977 la Jueza resuelve, a petición de la denunciante, traer a la vista el proceso rol 16.455 del 9° Juzgado del Crimen por desaparecimiento de Lenin Díaz y Elisa Escobar.

El 25 de mayo de 1978 se informa del Instituto Médico Legal que Eliana Espinoza no figura como ingresada a dicho establecimiento.

El 24 de julio de 1978 la denunciante pone en conocimiento del Tribunal una resolución de la Corte Suprema en cuanto al celo que deben emplear los jueces en casos de desaparecimiento de personas, dedicándole atención preferente. En diciembre de 1978 comparece ante el Tribunal Cecilia Escobar Cepeda, hermana de Elisa Escobar Cepeda, también desaparecida, identificada como la mujer que fue a casa de Eliana Espinoza el 8 de mayo de 1976 en compañía de un agente de la DINA, cuatro días antes del desaparecimiento de esta última.

El 11 de julio de 1979 se prosigue la tramitación de la causa en la Visita del Ministro Servando Jordán López, nombrado por la Corte Suprema para investigar los casos de detenidos desaparecidos en Santiago.

Según un informe del Departamento de Informaciones de la Policía de Investigaciones, enviado al Ministro Jordán el 16 de agosto de 1979, Eliana Espinoza era militante comunista y de acuerdo a informaciones entregadas por el Cardenal Raúl Silva Henríquez, su detención está relacionada con los sucesos de la calle Conferencia 1587.

El 21 de septiembre de 1979 se tiene a la vista la causa por el desaparecimiento de Lenin Díaz y Elisa Escobar. Ese mismo día el Ministro en Visita resuelve el cierre del sumario y "dado que no se encuentra completamente justificada la comisión de un hecho punible" se sobreseyó temporalmente la causa. El 21 de noviembre de 1979 la Corte de Apelaciones aprobó la resolución consultada.

El 18 de agosto de 1982 la 2ª Fiscalía Militar de Santiago ofició al Tercer Juzgado del Crimen con el fin de que le remitiera el proceso rol 121.766. El 3 de septiembre del mismo año fue enviado el proceso al Tribunal Militar.

Por otra parte, el 1° de agosto de 1978, familiares de 70 desaparecidos, entre los que se contaban los de Eliana Espinoza Fernández, interpusieron ante el 10° Juzgado del Crimen de Santiago, una querrela criminal por el delito de secuestro agravado en contra del General (R) Manuel Contreras Sepúlveda, del Coronel de Ejército Marcelo Luis Moren Brito y del Teniente Coronel de Ejército Rolf Gonzalo Wenderoth Pozo. Al Tribunal se entregaron además las identidades de otros agentes

de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), los antecedentes de recintos secretos de detención del mencionado organismo y otros datos relativos a su estructura y medios con que contaba la DINA.

Sin realizar ninguna diligencia, el 10 de agosto de ese año la Jueza del 10° Juzgado se declaró incompetente y remitió los antecedentes a la Justicia Militar; después de varias apelaciones en mayo de 1979, la causa se radicó en la 2a. Fiscalía Militar de Santiago, bajo el rol N° 553 78.

En 1983 el Tribunal tuvo a la vista los cuatro cuadernos de instalación de la Visita Extraordinaria por casos de detenidos desaparecidos de la Región Metropolitana, que sustanció el Ministro Servando Jordán, en ellos se contenía importante información respecto al actuar de la DINA y a la responsabilidad de ese organismo de seguridad en cientos de detenidos desaparecidos.

Sin que se realizaran diligencias durante cuatro años, el 20 de noviembre de 1989, el Teniente Coronel de Ejército Enrique Ibarra Chamorro, Fiscal General Militar, solicitó para esta causa la aplicación del Decreto Ley de Amnistía (D.L. 2.191), porque el proceso había tenido como finalidad exclusiva la investigación de presuntos delitos ocurridos durante el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978 y porque, durante los 10 años de tramitación, no se había logrado "determinar responsabilidad de persona alguna". El 30 de noviembre de 1989 la solicitud fue acogida por el 2do. Juzgado Militar, el que sobreseyó total y definitivamente la causa, la que aún se encontraba en etapa de sumario, por "encontrarse extinguida la responsabilidad penal de las personas presuntamente inculpadas en los hechos denunciados". Las partes querellantes apelaron de dicha resolución a la Corte Marcial, la que confirmó el fallo en enero de 1992. Se interpuso entonces un Recurso de Queja ante la Corte Suprema de Justicia, la que al mes de diciembre de 1992, aún no evacuaba su resolución. (Antecedentes completos de la querrela en contra de Manuel Contreras se encuentran en el caso de Eduardo Alarcón Jara, 30 de julio de 1974).

Entre otras diligencias realizadas por la familia se encuentra una carta del 20 de agosto de 1976, enviada por Ninfa Espinoza a la señora Alicia Godoy (cónyuge del miembro de la Junta Militar, General de Carabineros César Mendoza Durán), solicitando ayuda para encontrar a su hermana Eliana. En la respuesta la señora del General Mendoza le manifestó su imposibilidad de dar solución al caso planteado. También se encuentra una carta enviada a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la O.E.A. de noviembre de 1976, en la que se expone la situación de la afectada.



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME: <http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: [archivochileceme@yahoo.com](mailto:archivochileceme@yahoo.com)

**NOTA:** El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.

© CEME web productions 2003 -2006 